



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

CREACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capítulo I

DEL JUZGADO FEDERAL

ARTÍCULO 1º.- Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero funcionará con tres (3) secretarías: una competencia en lo civil, comercial y contencioso administrativo, otra con competencia en materia laboral, de ejecución fiscal y previsional y la otra con competencia en lo penal y funciones de garantía respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- El Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero tendrá competencia territorial sobre los siguientes departamentos: el Departamento Tercero Arriba, Departamento Calamuchita (Pedanías Cañada de Álvarez, Cóndores, Río de los Sauces) y Departamento Río Cuarto (Pedanía Las Peñas); situados en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- Créanse los cargos de juez, secretarios, funcionarios y empleados del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero creado por la presente ley, conforme al ANEXO I.



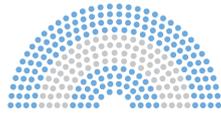
ARTÍCULO 5º.- La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia respecto del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero.

ARTÍCULO 6º - Las causas en trámite continuarán radicadas ante el tribunal en donde se encuentren hasta su conclusión definitiva.

ARTÍCULO 7º - Hasta tanto se aplique el Código Procesal Penal Federal previsto por la Ley 27.482, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero, en ejercicio de la competencia penal, será considerado juzgado de garantías conforme al Artículo 55 de dicho cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8º. - Modificase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, que a partir del momento en que se ponga en funcionamiento el juzgado que se crea por la presente ley, dejará de ejercer jurisdicción sobre el Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 9º.- Modificase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, que a partir del momento en que se ponga en funcionamiento el juzgado que se crea por la presente ley, dejará de ejercer jurisdicción sobre las Pedanías Cañada de Alvarez, Cóndores y Río de los Sauces del Departamento Calamuchita y sobre la Pedanía Las Peñas del Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

Capítulo II

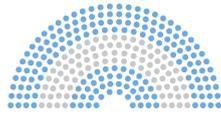
DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 10°.- Créase en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, UNA (1) Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero, con competencia en materias penal, civil, comercial, contencioso administrativo, de ejecución fiscal y previsional, y sus respectivos cargos de defensor público oficial, funcionarios y empleados, conforme al ANEXO II que integra la presente ley.

ARTICULO 11°.- Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación UNA (1) Fiscalía de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero, con competencia en materias penal, civil, comercial, contencioso administrativo, de ejecución fiscal y previsional, y sus respectivos cargos de fiscal federal, funcionarios y empleados, conforme el ANEXO III que integra la presente ley.

ARTÍCULO 12°.- La defensoría y la fiscalía creada por los artículos de la presente ley tendrán competencia territorial sobre los siguientes departamentos: el Departamento Tercero Arriba, Departamento Calamuchita (Pedanías Cañada de Álvarez, Cóndores, Río de los Sauces) y Departamento Río Cuarto (Pedanía Las Peñas); situados en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 13°.- El Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en ejercicio de sus respectivas competencias, deberán tomar las medidas conducentes en materia de dotación de personal para asistir al defensor y al fiscal que resulten designados, respectivamente, para actuar ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Tercero. En ambos casos, deberán seguir el esquema de servicios comunes para todos los defensores y para todos los fiscales.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

Capítulo III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 15°.- Los recursos necesarios para atender al cumplimiento de la presente ley, serán incluidos en el Presupuesto General para la Administración Pública con imputación al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público, a partir del próximo ejercicio.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL

**Gabriela Brouwer de Koning
Diputada Nacional**

Cofirmantes:

- 1. Danya Tavela**
- 2. Marcela Antola**
- 3. Soledad Carrizo**
- 4. Carlos Raúl Zapata**
- 5. Oscar Agost Carreño**
- 6. Laura Rodriguez Machado**
- 7. Anibal Tortoriello**

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación de un juzgado federal de primera instancia en la Ciudad de Río Tercero, con competencia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, de ejecución fiscal, previsional, y penal federal con funciones de garantía.

Esta propuesta no es reciente, sino que se remite a un reclamo iniciado luego del atentado a la Fábrica Militar del año 1995, que afectó a miles de personas. En aquel momento y a pesar de las múltiples razones existentes, no se pudo avanzar para materializar la iniciativa debido a que en el año 2004 por Ley 25.970 se hizo efectiva la creación de un Juzgado Federal con sede en la ciudad de Villa María, Córdoba, absorbiendo parte de la competencia territorial prevista. Sin embargo las causas que dieron origen a dicha pretensión se mantuvieron constantes y desde la sociedad civil y entidades de gobierno se continuaron realizando gestiones para construir la legitimidad suficiente para avanzar con la creación de dicho Juzgado Federal.

Justifica dicha pretensión la necesidad de garantizar mayores condiciones estructurales para el acceso a la justicia de los ciudadanos y ciudadanas de la región, descentralizar el sistema judicial federal de la provincia y aplicar políticas públicas análogas a las que justificaron en su momento la creación de los Juzgados Federales de Bell Ville (1909), Río Cuarto (1935), San Francisco (2004) y Villa María (2004).

En este sentido, crear un Juzgado de competencia Federal para los vecinos de las ciudades de los Departamentos de Calamuchita y Tercero Arriba en la Provincia de Córdoba, permitirá resolver los conflictos de la población, acceder a la justicia y recibir un trato digno con pronta y eficaz respuesta. La ciudad de Río Tercero está situada estratégicamente y por estas razones es la sede de la 10º Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba. Comprende todo el Departamento de Tercero Arriba y el total de las Pedanías de Cañada de Álvarez, Cóndores, Río de los Sauces del Departamento de Calamuchita y la Pedanía Las Peñas de la zona norte del Departamento Río Cuarto, de

muy cercana vinculación socio productiva y territorial con la Localidad de Río Tercero. Su cercanía con importantes localidades de la Provincia de Córdoba como Hernando, Almafuerte, Tancacha, Villa Ascasubi, Los Cóndores, Embalse, La Cruz y Berrotarán la convierten en un nodo cívico muy importante.

En la Ciudad de Río Tercero se encuentra la Fábrica Militar de Río Tercero de munición y artillería, producción química y metalmecánica de la Nación, con más de 10.000 juicios iniciados en razón del atentado sufrido, además también cuenta con otras entidades de carácter federal como son la Central Nuclear de Embalse que suministra energía a la red nacional de energía, delegaciones de organismos nacionales como ANSES, AFIP, PAMI, RNP, la Unidad Turística Embalse y en breve comenzará a funcionar la Universidad Nacional de Río Tercero de reciente creación por Ley 27.730.

En otro sentido cabe destacar que por ejemplo, en causas de jurisdicción provincial, la magnitud de la localidad en materia de actividad judicial queda explícita según el mapa del litigio de la Provincia de Córdoba del Poder Judicial de la Provincia:¹ Río Tercero es la segunda ciudad del interior con mayor nivel de causas ingresadas luego de Río Cuarto y la primera de la provincia en promedio de causas ingresadas cada 10.000 habitantes con 3.256 causas, superando ampliamente el promedio provincial de 1.650 causas y encabeza el ranking de causas ejecutivas fiscales.

Otra cuestión para resaltar, es que en caso de aprobarse la presente iniciativa, ya existe un inmueble a disposición en donde podría funcionar la sede del Juzgado, encontrándose en zonas aledañas a los Tribunales Provinciales de Río Tercero. La estructura se encuentra en perfectas condiciones de uso y con espacios aptos para funcionar como sede del Juzgado. En Anexo IV agregamos nota rubricada por el Sr. Alberto Marín, titular del inmueble en cuestión, manifestando la voluntad de donación.

Asimismo, esta iniciativa cuenta con el apoyo de muchas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, en especial el Colegio de Abogados de Río Tercero, impulsor primario de esta iniciativa junto a la Municipalidad de dicha localidad. En este sentido, el Concejo Deliberante resolvió declarar de interés legislativo la creación del Juzgado Federal, adherir a la presente, solicitar a este Congreso y al Poder Ejecutivo

¹ [El mapa del litigio en la provincia de Córdoba](#) (2021)

de la Nación instrumentar acciones para su conducente creación e instar a otras localidades a acompañar la iniciativa, a la cual adhirieron también otras municipalidades. Resulta importante mencionar que la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba acompaña el presente proyecto de ley. Para ver más adhesiones, en la nota al pié de página se encuentra el link con los documentos cargados².

La Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos de su misma jerarquía, reconocen el derecho a contar con recursos judiciales idóneos y efectivos para que la ciudadanía pueda reclamar ante la violación de sus derechos elementales. Una de las principales premisas para lograr este cometido, es la remoción de obstáculos económicos y de accesibilidad a los tribunales para garantizar el derecho de todos y todas a ser oídos. Por lo cual solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmantes:

- 1. Danya Tavela**
- 2. Marcela Antola**
- 3. Soledad Carrizo**
- 4. Carlos Raúl Zapata**
- 5. Oscar Agost Carreño**
- 6. Laura Rodriguez Machado**
- 7. Anibal Tortoriello**

² <https://prueba123.my.canva.site/anteproyecto>

ANEXO I

CARGOS A CREAR EN EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

| MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS | |
|---|---|
| Juez Federal de Primera Instancia | 1 |
| Secretario en lo civil, en lo comercial y en lo contencioso administrativo del juzgado Federal de Primera Instancia | 1 |
| Secretario en la laboral, de ejecución fiscal y previsional del Juzgado Federal de Primera Instancia | 1 |
| Secretario en lo penal y funciones de garantía | 1 |

| PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO | |
|--|---|
| Prosecretario administrativo | 3 |
| Jefe de despacho | 3 |

| PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO | |
|--|---|
| Prosecretario administrativo | 3 |
| Oficial mayor | 6 |
| Oficial | 3 |
| Escribiente | 6 |

| PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA | |
|--|---|
| Medio oficial | 1 |

TOTAL DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS: 26

ANEXO II

CARGOS A CREAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

| MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS | |
|---|---|
| Defensor Oficial ante Juzgados Federales de Primera Instancia | 1 |
| Secretario | 1 |

| PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO | |
|--|---|
| Jefe de despacho | 1 |
| Escribiente | 1 |

| PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA | |
|--|---|
| Medio oficial | 1 |

TOTAL DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS: 5

ANEXO III

**CARGOS A CREAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ANTE EL JUZGADO
FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RÍO
TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA**

| MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS | |
|---|---|
| Fiscal ante Juzgados Federales de Primera Instancia | 1 |
| Secretario | 1 |

| PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO | |
|--|---|
| Jefe de despacho | 2 |
| Escribiente | 2 |

| PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA | |
|--|---|
| Medio oficial | 1 |

TOTAL DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS: 7

ANEXO IV

Río Tercero, julio de 2016.

A los Sres.

Integrantes del Directorio

Colegio de Abogados

De Río Tercero

S _____ / _____ D

El que suscribe, Alberto Fernando Marín, me dirijo a Uds., y por su intermedio a quien corresponda a los fines de comunicarles lo siguiente:

Que enterado de gestiones que esa Institución está realizando para lograr la creación de un Juzgado Federal en la ciudad de Río Tercero, pongo a su disposición los terrenos necesarios para dicho objetivo, en tierras de mi propiedad, ubicados en la zona aledaña a los Tribunales Provinciales en la ciudad.

Sin más, quedo a su disposición y saludo muy atentamente.



ALBERTO F. MARÍN
DNI 10761799
3 DE FEBRERO 120
RIO TERCERO. CBA

MESA DE ENTRADAS

04 JUL 2016

COLEGIO ABOGADOS RIO III
DECIMA CIRCUNSCRIPCION